

Concurso nº: 6 N° Sorteo 44.921
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Psicología Básica
 Presidente Titular: MANUEL F. CARREIRAS VALIÑA
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO CUETOS VEGA

Concurso nº: 7 N° Sorteo 44.922
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Psicología Social
 Presidente Titular: JOSE MARIA LEON RUBIO
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO GIL RODRIGUEZ

Concurso nº: 8 N° Sorteo 44.923
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
 Presidente Titular: JOSE MARIA VEGA PIQUERES
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CANOVAS RAMOS

Concurso nº: 9 N° Sorteo 44.924
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Química Analítica
 Presidente Titular: JOSE LUIS GÓMEZ ARIZA
 Vocal Secretario Titular: EMILIO FELIPE MORALES CARRILLO DE ALB

Concurso nº: 11 N° Sorteo 44.925
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Producción Vegetal
 Presidente Titular: LEOPOLDO OLEA MARQUEZ DE PRADO
 Vocal Secretario Titular: DIEGO LUIS ORIHUELA CALVO

Concurso nº: 12 N° Sorteo 44.926
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Matemática Aplicada
 Presidente Titular: JOSE RAMON GOMEZ MARTIN
 Vocal Secretario Titular: SIXTO ROMERO SANCHEZ

Concurso nº: 13 N° Sorteo 44.927
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
 Presidente Titular: VICENTE PELECHANO BARBERA
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO LEON AGUADO DIAZ

Concurso nº: 14 N° Sorteo 44.928
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
 Presidente Titular: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BARREAL
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO J. MARIN PAGEO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de 50 años, el uso del solar anexo al Silo de Cereales sito en el Camino de la Ermita de la citada localidad, con destino a Apeadero de Autobuses.

El Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha solicitado la cesión del solar existente en el antiguo Silo de Cereales, ubicado entre el Camino de la Ermita y la calle Tercios Navarros de dicho municipio, para destinarlo a Apeadero de Autobuses.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de octubre de 2001,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del solar anexo al Silo de Cereales existente en dicho municipio, que tiene una superficie de 682 m².

Dicho silo, que no forma parte de la Red Básica, fue transferido por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (F.E.G.A.). Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 171 del tomo 963, libro 259, finca núm. 10.235.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Apeadero de Autobuses.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. Queda constituida una servidumbre de paso, en la zona prevista con el Ayuntamiento, que se utilizará como acceso común al Apeadero y al Silo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capí-

tulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la República de Cuba, por un plazo de 50 años, el uso de un local sito en la Avenida Blas Infante, núm. 8, de Sevilla, con destino al establecimiento de la sede oficial de su Consulado en Andalucía y Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular, por transferencia del Estado operada por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, de un local, con carácter patrimonial, sito en la planta 8.^a, del número 8, de la Avenida Blas Infante de Sevilla.

La República de Cuba ha solicitado la cesión del mismo, para destinarlo al establecimiento de la sede oficial de su Consulado en Andalucía y Extremadura.

La Consejería de la Presidencia ha prestado su conformidad a lo solicitado, por considerar que la cesión permitirá la modernización de las dependencias en Andalucía del Consulado de la República de Cuba, lo que redundará en la mejora de la prestación de sus servicios, consolidando las importantes relaciones de intercambio y cooperación que nuestra Comunidad mantiene con ese país.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de octubre de 2001,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la República de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del local citado, con una superficie de 279,41 metros cuadrados.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino al establecimiento de la sede oficial de su Consulado en Andalucía y Extremadura.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de la República de Cuba, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. La República de Cuba se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. La cesionaria se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble cedido, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en el inmueble, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Programa y aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.445.00.65 A.9.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

Finalidad: Jornada sobre el 1 Mercado Simulado del Euro.

Importe: 2.000.000 de ptas. (dos millones de pesetas), 12.020,24 euros.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 65 A y al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial (BOJA núm. 145, de 14 de diciembre de 1999).

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
PEGR-00001/01	TENERÍAS ALFA, S.A.	2.500.000 -ptas
PEGR-00003/01	ASIGRAN, S.L.	282.258 -ptas
PEGR-00005/01	INDUSTRIAS KOLMER, S.A.	385.000 -ptas
PEGR-00006/01	OLEICOLA GRANADINA, S.A.	587.500 -ptas
PEGR-00007/01	MONTAJES IND. ALBORAN, SCA	3.569.367 -ptas
PEGR-00008/01	AGROISA, S.L.	1.593.178 -ptas
PEGR-00009/01	VDA. DE MIGUEL ARENAS, S.A.	1.000.000-ptas